



NOTA INFORMATIVA. PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2102, (*Real Decreto 459/2010, de 16 de abril*).

Según lo previsto en la Resolución de 11 de junio de 2012, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se convocan las pruebas teórico-prácticas a las que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, la prueba tendrá lugar el **sábado, día 15 de diciembre de 2012**, a las **9 horas** en Madrid, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Paseo del Prado 18-20. Su duración será de **cuatro horas**.

A partir del 19 de diciembre de 2012, se harán públicas en la página Web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, **las plantillas provisionales de respuestas** válidas correspondientes a las preguntas de la primera parte de la prueba teórico-práctica de cada una de las especialidades y el modelo de documento para realizar posibles impugnaciones a las mismas.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para la presentación de solicitudes de impugnación de respuestas según lo previsto en el citado modelo, debiéndose realizar un documento de impugnación por cada pregunta impugnada y apoyado en la correspondiente bibliografía; las impugnaciones se presentaran en el Registro del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, dirigidas a la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Paseo del Prado nº 18, de Madrid, a efectos de su resolución por el Comité de Evaluación.

Mediante resolución de la Dirección General de Ordenación Profesional se publicarán en la página Web del Ministerio, **las plantillas definitivas de respuestas válidas** de la primera parte de la prueba teórico-práctica. Con la publicación de la plantilla definitiva de respuestas válidas, se tendrán por resueltas las impugnaciones formuladas a las plantillas provisionales.

Conforme a lo establecido en el apartado Segundo de la *Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Ordenación Profesional, por la que se establecen los criterios comunes sobre organización, formato, contenido, calificación y garantías de las pruebas teórico-prácticas*, el Comité de Evaluación calificará las pruebas y evaluará a los aspirantes como aptos y no aptos.

Para ser declarado apto será necesario que el aspirante haya superado cada una de las partes en la que se estructura la prueba teórico-práctica que a estos efectos será objeto de evaluación independiente. Por lo que, aquellos aspirantes que obtengan la calificación de no apto en la primera parte de la prueba teórico-práctica, no serán evaluados en la segunda parte.